Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 64 bis a la **Ley Estatal de Educación**.

* **Con el objeto de fortalecer las facultades de la autoridad educativa estatal, a fin de implementar el uso de herramientas tecnológicas como una estrategia de apoyo a la educación en casa, que permitan continuar con los planes y programas de estudios, en los casos de suspensión de las actividades presenciales en las escuelas por alguna situación de emergencia.**

Planteada por la **Diputada María Esperanza Chapa García**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **01 de Abril de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, A FIN DE IMPLEMENTAR EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO UNA ESTRATEGIA DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN CASA, QUE PERMITAN CONTINUAR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ESCUELAS POR ALGUNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 64 bis a la Ley Estatal de Educación, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Además, el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna dispone que, en caso de epidemias de carácter grave, como el que estamos padeciendo en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales deberán ser obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por ello y derivado de la propagación a nivel mundial del COVID-19, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal presentaron ante las autoridades educativas de los Estados las medidas de prevención y de atención prioritarias procurando contribuir a preservar la salud de niñas, niños y adolescentes, así como de la comunidad escolar de todos los planteles educativos.

Y como parte de dichas medidas preventivas la Secretaría de Educación Pública Federal publicó el 16 de marzo de año en curso, en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se establece la suspensión de clases en las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Ante esto la Secretaría de Educación de nuestro Estado y en atención a la necesidad que tienen los docentes, directivos y demás personal de las escuelas de los diferentes niveles educativos emitió, mediante Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2020, los parámetros para ajustar las actividades presenciales de los calendarios escolares para el ciclo escolar 2019-2020, es decir las estrategias para seguir avanzando en los contenidos educativos desde casa.

Se desprende del Artículo Quinto de este Acuerdo, que los docentes de cada escuela de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, que durante el periodo de educación en casa deberán responder dudas relativas a los contenidos, materiales y actividades apoyándose en las herramientas tecnológicas.

Por lo anterior y con la finalidad de principalmente salvaguardar el bienestar de toda la comunidad educativa de los diferentes niveles, y dar continuidad a los planes y programas de estudio previamente establecidos, mediante la educación en casa, es importante contemplar el uso de herramientas tecnológicas que usadas de manera adecuada puedan permitir la continuidad del ciclo escolar.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona el Artículo 64 BIS a la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**64 BIS.- La autoridad educativa del Estado deberá establecer los mecanismos que se llevarán a cabo en caso de la suspensión de las actividades presenciales en las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Estado de Coahuila de Zaragoza, por causa de situaciones de emergencia de salud pública emitida por autoridad competente o de desastres naturales que afecten al Estado, para lo cual podrá implementar educación en casa con el apoyo de herramientas tecnológicas que permitan continuar con los planes y programas de estudios.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Marzo 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.